

cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Santiago de Compostela a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

17180

REAL DECRETO 2098/1976, de 28 de julio, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en subasta pública un inmueble de 750,50 metros cuadrados, sito en el término municipal de Redondela (Pontevedra), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Renfe ha solicitado autorización para enajenar en subasta pública un inmueble de setecientos cincuenta coma cincuenta metros cuadrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto dos de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en novecientos treinta y ocho mil ciento veinticinco (938.125) pesetas.

Considerando oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto dos de la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, se autoriza a Renfe para enajenar en pública subasta que se convocará por el tipo de novecientas treinta y ocho mil ciento veinticinco (938.125) pesetas, el inmueble que a continuación se indica:

«Parcela de terreno urbano en el término municipal de Redondela (Pontevedra) al lado izquierdo y frente a los kilómetros ciento diecinueve/setecientos cinco y ciento diecinueve/setecientos cuarenta y uno del antiguo trazado del ferrocarril de Orense a Vigo. Tiene una extensión superficial de setecientos cincuenta coma cincuenta metros cuadrados y presenta forma trapezoidal con los siguientes linderos: Norte, Renfe (camino de acceso a la estación); Sur, don Luis Crespo Santos; Este, don Ramón Contreras Quirós y hermanos, y Oeste, Renfe.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Redondela al folio ciento treinta y tres, libro ciento quince, tomo doscientos noventa y cinco, finca número trece mil ochocientos dieciséis, inscripción primera.

Artículo segundo.—La enajenación por Renfe del inmueble descrito habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra», y en los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Artículo tercero.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por Renfe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Santiago de Compostela a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

17181

REAL DECRETO 2099/1976, de 28 de julio, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en subasta pública un inmueble de 607,25 metros cuadrados, sito en el término municipal de Merindad de Valdeporres (Burgos), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Renfe ha solicitado autorización para enajenar en subasta pública un inmueble de seiscientos siete coma veinticinco metros cuadrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto dos de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en setenta y ocho mil novecientas cuarenta y dos pesetas con cincuenta céntimos (78.942,50 pesetas).

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto dos de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, se autoriza a Renfe para enajenar en pública subasta que se convocará por el tipo de setenta y ocho mil novecientas cuarenta y dos pesetas con cincuenta céntimos (78.942,50 pesetas), el inmueble que a continuación se indica:

«Parcela de terreno rústico sita en el término municipal de Merindad de Valdeporres, paraje "Los Cerezos", al lado izquierdo y frente a los kilómetros trescientos cincuenta y seis/setecientos setenta y tres y trescientos cincuenta y seis/setecientos setenta y nueve del ferrocarril de Calatayud a Ciudad Dosante. Tiene una extensión superficial de seiscientos siete coma veinticinco metros cuadrados y presenta forma heptagonal con los siguientes linderos: Norte, Renfe; Sur, camino vecinal; Este, Renfe, y Oeste, camino vecinal.»

La descrita parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo mil trescientos ochenta y dos, libro veintiocho, folio ciento ochenta y seis, finca número cuatro mil trescientos doce, inscripción primera.

Artículo segundo.—La enajenación por Renfe del inmueble descrito habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos» y en los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Artículo tercero.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por Renfe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Santiago de Compostela a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

17182

ORDEN de 19 de junio de 1976 por la que se conceden a la Empresa «Experiencias Industriales, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre sobre industrias de interés preferente.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de fecha 10 de marzo de 1976, por la que se declara a la Empresa «Experiencias Industriales, S. A.», comprendida en el sector de fabricantes de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes al amparo del Decreto 2593/1974, de 20 de julio, para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones dedicadas a la fabricación de equipos de electrónica profesional sitas en Aranjuez, con arreglo a los planes de expansión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales con fecha 5 de diciembre de 1975, que deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1977.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Decreto 2593/1974, de 20 de julio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada Tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado en la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Experiencias Industriales, S. A.» y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios:

A) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

B) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

C) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 8 de abril.

D) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grava las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que no se fabriquen en España, de acuerdo con el Decreto 3361/1971, así como los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

E) Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grava los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa